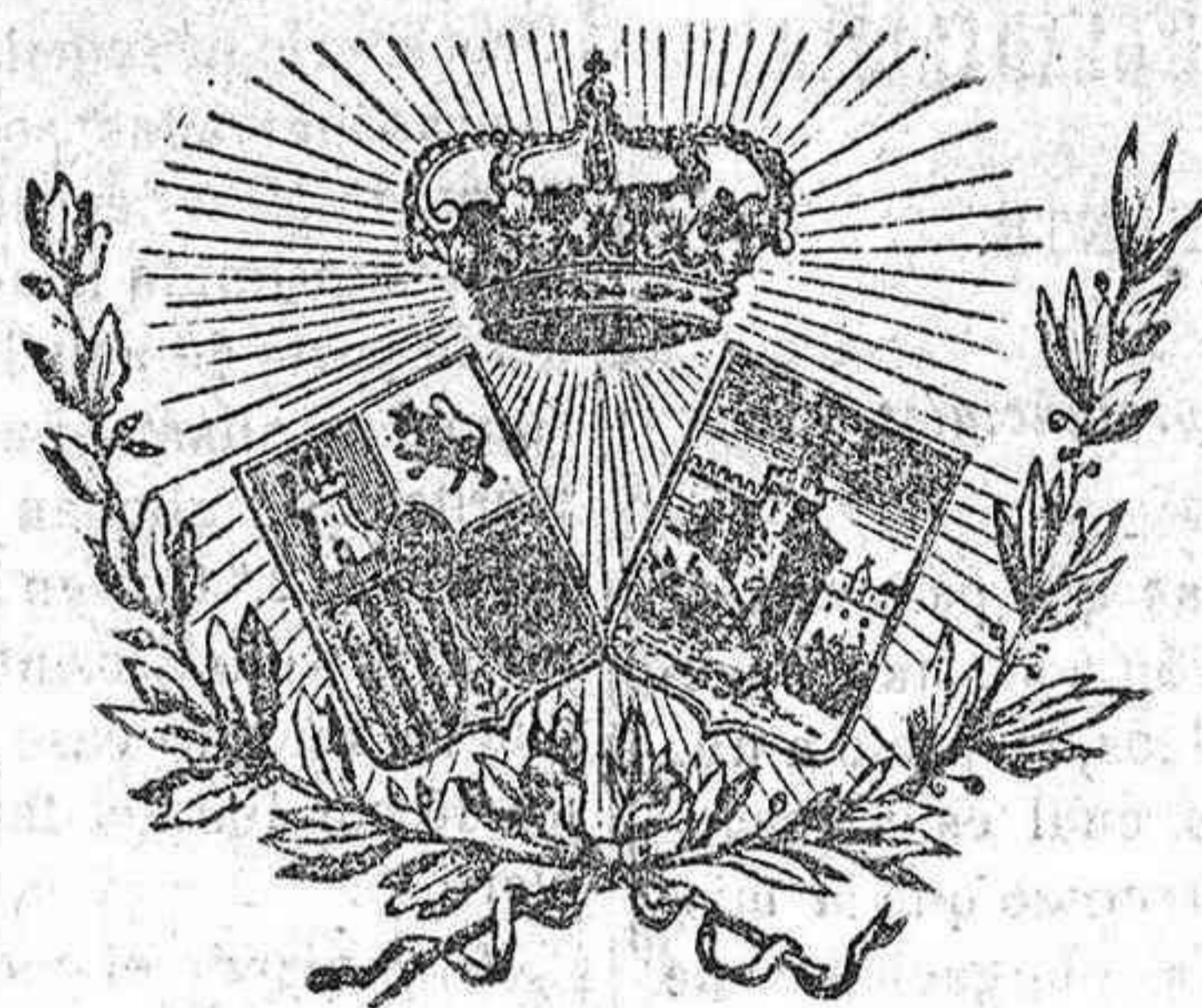


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. y Augusta Real Familia conti-
núan en esta Corte sin novedad en su im-
portante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 15.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º--Minas.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta pro-
vincia.

Hago saber: Que por D. Elías Bartolomé, ve-
cino de Madrid, se presentó en la Sección de Fo-
mento de este Gobierno una solicitud en 14 de Ju-
lio de 1883, designando treinta y una pertenencias
de la mina de plata denominada *La Encarnación*,
sita en el sitio llamado Solana de los Cabezos, tér-
mino municipal de Campillo de Dueñas, en la for-
ma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo ó soca-
bón que hay en dicho sitio, debajo de un crestón
cuarzoso, y desde él se medirán 300 metros al S., al
E. 300, al N. 500, al O. 1.000, al S. 200 y al O. 800
metros, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que
previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de
Minas, se anuncia por el presente edicto y término
de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad co-
rrespondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 14 de Julio
de 1883.

El Gobernador.
SANTIAGO HERRAIZ.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

CIRCULAR.

Habiendo sido desatendidas por la mayoría de
Maestros y Maestras de esta provincia, las preven-
ciones que se les hacía en circular de 26 de Mayo
último, inserta en el *Boletín oficial* del 30 del mis-
mo, relativa á la presentación á los Ayuntamientos
y Juntas locales de las cuentas de material corres-
pondientes al año económico de 1881 á 82 y anterio-
res, para aquellos que no las tuviesen presentadas,
así como de los presupuestos é inventarios para el
año corriente, ha acordado imponer 25 pesetas de
multa á aquellos Maestros y Maestras que se hallan
en este caso, si hasta el día 31 del presente mes no
se apresuran á cumplir con este servicio.

Los Maestros que al presentar los citados docu-
mentos á las Juntas ó Ayuntamientos respectivos,
se negasen á recibirlas ó á expedirles el correspon-
diente recibo de su presentación, bajo cualquier pre-
testo, las mandarán directamente á esta Superiori-
dad, haciéndolo así constar en el oficio de remisión
que necesariamente han de acompañar.

Guadalajara 18 de Julio de 1883.—El Gobernador
Presidente, Santiago Herraiz.—El Secretario, Víctor
Sánchez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Contingente para gastos provinciales.

Circunstancias extraordinarias que pasaron, inclinaron el ánimo de la Diputación á ser tan benévola como tolerante con los pueblos, respecto á uno de los más importantes servicios, cual es la recaudación del contingente, único recurso que la misma cuenta para hacer frente á las obligaciones de su presupuesto.

Esa benevolencia, que siempre y por necesidad había de circunscribirse hasta un límite dado, y mientras las circunstancias la aconsejaban, es evidente no podía ni debía traspasar más allá de lo prudente, ni ser más duradera de lo que las atenciones permitieran, porque en otro caso redundaría en menoscabo del prestigio y crédito de la Diputación, por el que los pueblos están en el deber de velar como primeros interesados, si han de obtener los beneficios que emanan de toda recta administración.

Hoy que los Ayuntamientos han conseguido normalizar su situación económica en la generalidad de las obligaciones y servicios que corren á su cargo, de lo cual se congratula la Comisión provincial, su satisfacción sería aún mucho mayor si pudiera decir lo mismo en cuanto á las atenciones que deben á la Diputación, por lo que respecta á los grandes descubiertos en que se hallan con la misma por repartimientos de contingente, olvidando el deber ineludible que tienen de coadyuvar con los recursos neceserios, destinados en lo general al fomento y desarrollo de las obras y demás obligaciones de carácter é interés provincial; pero por desgracia no es así; pues á excepción de muy contados Ayuntamientos, los demás vienen desatendiendo las excitaciones, siempre amistosas, de la Comisión, llegando con tan censurable conducta á comprometer el crédito de la provincia.

Tal estado de cosas, es llegado el momento que desaparezca; y para conseguirlo, no detendrá á la Comisión, de hoy en adelante, consideraciones de ninguna especie, hallándose como se halla dispuesta á normalizar este importante servicio; pues si la puntualidad en la recaudación del repartimiento para gastos de la provincia, dentro de los plazos legales es siempre una obligación perfecta, hoy, dada la situación económica porque atraviesa la Diputación, es de una necesidad vital, y en tal concepto ha acordado llamar la atención de los Ayuntamientos para que, mirando con la preferencia que exige el servicio que nos ocupa, entablen con la mayor energía y actividad los procedimientos de recaudación, teniendo entendido: 1.º Que de hoy para lo sucesivo, el pago del contingente por lo que se refiere al actual ejercicio y siguientes, ha de efectuarse en la

Depositaría provincial por trimestres íntegros en las épocas marcadas por Instrucción, ó sea dentro del segundo mes de cada uno de ellos, quedando por tanto suprimida la admisión de cantidades á cuenta del importe de aquellos, lo cual, si pudo tener razón de ser hasta hace algún tiempo, hoy no hay méritos que abonen continuar semejante procedimiento; y 2.º Que en las mismas épocas han de ingresar para saldar los atrasos, la mayor suma posible, que en ningún caso será menor á la equivalente á un 15 por 100 del total á que asciendan los descubiertos.

Organizado el cuerpo de Comisionados de apremio y ejecución, éstos recibirán la orden de entrar en el ejercicio de sus funciones desde el momento en que los Ayuntamientos den á ello lugar con la falta de pagos dentro de los períodos establecidos, medida que por sensible que sea á la Comisión provincial, se verá en la imperiosa necesidad de aplicar contra los que persistieran en su morosidad.

Los Ayuntamientos se regirán, en cuanto á la recaudación del actual ejercicio, por el repartimiento del anterior, ínterin se confecciona el primero, una vez conocidas las bases sobre que ha de girarse, sin perjuicio de las compensaciones á que ello diere lugar.

Los Sres. Alcaldes darán cuenta en la primera sesión de la presente circular, acusando inmediato aviso á esta Comisión de haberlo verificado y quedar enterado el Ayuntamiento para los fines de su exacto cumplimiento.

Guadalajara 10 de Julio de 1883.—El Vicepresidente, Hermenegildo Pérez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

No habiendo ofrecido resultado por falta absoluta de licitadores la segunda subasta para el suministro á los Establecimientos de Beneficencia de la provincia, del pan, tocino, vino, leche de cabras y leña de encina y roble durante el año económico actual, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar ante la misma el tercero y último remate de dichos artículos el día 26 del corriente mes y hora de las 11 de su mañana, bajo los tipos reformados y fórmula del anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. 143 correspondiente al día 28 de Mayo último.

Guadalajara 15 de Julio de 1883.—El Vicepresidente accidental, Cirilo Lopez —P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que aun no hubieren reintegrado los padrones ó listas cobratorias del impuesto equivalente al de la sal, lo verificarán inmediatamente, así como por

si, ó autorizando persona competente para ello, recogerán de esta Administración las matrices y recibos talonarios correspondientes al referido impuesto.

Guadalajara 17 de Julio de 1883.—El Administrador, José Bocío.

SECCION CUARTA.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

En el Juzgado de primera instancia de Molina de Aragón se halla vacante una Escribanía de actuaciones, la que debe proveerse con arreglo á los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido, en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara.

Madrid 13 de Julio de 1883.—Segundo de la Hoz.

Juzgados de primera instancia.

SACEDÓN.

D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de Instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á Sotero López Rodrigo, natural y vecino de Morillejo, de veintitres años de edad, soltero de oficio labrador, cuyas señas al final se expresarán, para que en término de diez días, á contar desde la fecha más posterior del *Boletín oficial* de esta provincia ó *Gaceta de Madrid* en que aparezca inserto este edicto, comparezca en este Juzgado á la práctica de diligencias en la causa que se le sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no hacerlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de la mia suplico y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial del Reino, procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado, del mencionado Sotero López, cuya prisión provisión tengo decretada por auto de 30 de Junio último.

Dado en Sacedón á 11 de Julio de 1883.—Andrés Galindo.—P. S. M.—Carlos María García.

Señas de Sotero López Rodrigo.

Edad 23 ó 24 años, estatura regular, más bien baja, cara redonda, color bajo, barba poca, boca regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, algo chata y frente espaciosa.

CIFUENTES.

D. Genaro Cuesta y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Velasco, domiciliado en Madrid, barrio del Sur, número 22, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde que aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*

y *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la causa que se instruye en el mismo contra Francisco Estallo Borroy y María García y García, por robo de un polino y hacerle saber á la vez cierta providencia acordada en la misma; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 12 de Julio de 1883.—Genaro Cuesta.—El actuario, José Recuenco Bravo.

Juzgados municipales.

VILLAEXCUSA DE PALOSITOS.

Se halla vacante la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba; su dotación consiste en 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; también se encuentra vacante el cargo de Sacristán organista, con el sueldo anual de 80 pesetas.

Los aspirantes á ambos cargos dirigirán sus solicitudes, en término de quince días, desde en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, al Sr. Presidente del Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Villaexcusa de Palositos 15 de Julio de 1883.—El Alcalde, Manuel Rey.—P. S. M.—El Secretario interino, Melitón García.

ESTABLÉS.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal; su dotación consiste en los derechos que le marque el arancel por las diligencias que actue.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Juez que suscribe, acompañadas de la certificación de conducta, dentro del término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; trascurridos los cuales se proveerá con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial.

Establés á 16 de Julio de 1883.—El Juez municipal, Casimiro de Miguel.—P. S. M.—Anastasio Rodríguez, Secretario interino.

SECCION QUINTA.

REAL ACADEMIA

DE

CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Programa para los concursos ordinarios de 1884 y 1885 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

CONCURSO PARA EL AÑO 1884.

TEMA PRIMERO.

La carestía de subsistencias: sus causas: sus efectos: medios de evitarla y de promover la baratura en el comercio de los artículos de primera necesidad.

TEMA SEGUNDO.

De la proporción entre la gravedad de las penas y la de los delitos. ¿Será posible conseguirla señalando la ley todos los grados de los delitos y de las penas correspondientes? No siendo este posible, ¿se conseguirá mejor ampliando las facultades de los tribunales de justicia para el señalamiento de pena? Ventajas é inconvenientes de uno y otro sistema.

CONCURSO PARA EL AÑO 1885.

TEMA PRIMERO.

Concepto económico y jurídico de las huelgas de los obreros: exámen de sus causas: medios de precaverlas ó de atajarlas: derecho del Estado para reprimirlas.

TEMA SEGUNDO.

Funestas consecuencias sociales, políticas y económicas que resultan de la ausencia de los propietarios de los campos ó pueblos en que radican sus fincas. Remedios que según las diversas regiones de España podrían ponerse á estos males cesando la causa que los produce.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edición académica de la obra.

2.ª La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.ª La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accésit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accésit* aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 1.º de Octubre del año á que corresponda.

5.ª Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningun caso el ejemplar de las Memorias que se hayan presentando al concurso aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.ª Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y expresión de su residencia.

7.ª Adjudicado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas; que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anonimato.

9.ª Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 26 de Junio de 1883.—Por acuerdo de la Academia, Fernando Alvarez, Secretario.

La Academia se halla establecida en la Plaza de la Villa, número 2, principal, Casa de los Lujanes.

COMISARIA DE GUERRA

DE GUADALAJARA.

Intervención del material de Ingenieros.

El Comisario de guerra Intenventor del material de Ingenieros de esta Plaza.

Hago saber: Que no habiéndose obtenido resultado por falta de licitadores, excepción hecha de los materiales del segundo grupo ó sean los de clavazón, puntas de París y metales, que fueron contratadas en la primera subasta pública celebrada el día 5 del mes actual, con objeto de contratar la adquisición de todos los materiales necesarios al consumo de las obras de los talleres del Establecimiento Central de Ingenieros de esta Plaza, y que puedan necesitarse en el plazo de tres años y otro más si así conviniera á los intereses del Estado, se convoca por el presente á una pública y segunda subasta, dispuesta por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este Distrito en orden fecha 11 del corriente mes, la cual tendrá efecto en esta Comisaría de guerra, sita en la calle de Alvar-Fañez de Minaya, casa sin número, frente al cuartel de la Guardia civil, el día 27 del próximo mes de Agosto, á las dos de la tarde, para la contratación de los materiales que quedaron sin subastarse en la licitación antes referida, y que comprenden los del primer grupo que se refiere á carbones y los del tercero á las maderas; cuyo acto se celebrará con arreglo á lo estipulado en los mismos pliegos de condiciones y de precios límites que rigieron en la anterior, y á lo preceptuado en el vigente reglamento provisional de contratación de 18 Junio de 1881.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, durante la media hora anterior á la señalada para el acto de la subasta, acompañadas del documento que acredite el depósito previo hecho para garantizarla, sujetándose en un todo al modelo que se inserta á continuación de este anuncio, y extendidas en papel del timbre de una peseta, clase 11.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, pueden enterarse de los respectivos pliegos de condiciones y de precios límites, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á tres de la tarde, en la indicada Comisaría de Guerra, donde se hallan de manifiesto.

Guadalajara 15 de Julio de 1883.—Jacinto Ruiz.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, domiciliado en la calle de, n.º, de esta capital (ó de tal parte) con cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas y de derecho ó legales, así como de los precios límites, para contratar por tres años y otro más si así conviniera á los intereses del Estado, varios materiales con destino al consumo de las obras de los talleres del Establecimiento Central de Ingenieros de esta Plaza, cuya segunda subasta se halla anunciada para este día, se compromete á facilitar con estricta sujeción á los referidos pliegos de condiciones, los materiales siguientes, á los precios que se detallan.

Carbón vegetal, brezo, el quintal métrico, á tantas pesetas y tantos céntimos, (en letra).

Carbón mineral, el quintal métrico, (á tantas pesetas y tantos céntimos (en letra).

Etc. etc.

Etc. etc.

(Por este orden se irán detallando cada una de las diferentes clases de materiales, cuidando consignar las dimensiones y peso y todas las demás circunstancias que se detallan en el respectivo pliego de precios límites.)

Se acompaña el adjunto documento de depósito, importante tantas pesetas y tantos céntimos (en letra) para garantizar esta proposición que comprende de todas las diferentes clases de materiales, correspondientes á tal ó tales grupos (1.º ó 3.º, el que sea, ó los dos.)

(Fecha y firma).

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hago saber: Que no habiéndose obtenido resultado por falta de licitadores en la primera subasta pública, intentada el día 5 del mes actual, con objeto de contratar la adquisición de varios materiales con destino al consumo de las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, y que puedan necesitarse en el plazo de tres años y otro más si así conviniera á los intereses del Estado, se convoca por el presente á una pública y segunda subasta dispuesta por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este Distrito en orden fecha 11 del corriente mes, la cual tendrá efecto en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Alvar Fañez de Minaya, casa sin número, frente al Cuartel de la Guardia civil, el día 27 del próximo mes de Agosto á las once de su mañana, para la contratación de los materiales indicados, cuyo acto se celebrará con arreglo á lo estipulado en los mismos pliegos de condiciones y de precios límites que rigieron en la anterior, y á lo preceptuado en el vigente Reglamento provisional de contratación de 18 de Junio de 1881.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, durante la media hora anterior á la señalada para el acto de la subasta, acompañadas del documento que acredite el depósito previo hecho para garantizarlas, sujetándose en un todo al modelo que se inserta á continuación de este anuncio y extendidas en papel del timbre de 1 peseta, clase II.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, pueden enterarse de los respectivos pliegos de condiciones y de precios límites, todos los días no feriados de nueve de la mañana á tres de la tarde, en la indicada Comisaría de Guerra, donde se hallan da manifiesto.

Guadalajara 15 de Julio de 1883.—Jacinto Ruiz.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., de esta capital (ó de tal parte), con cédula personal que exhibe; enterado de los pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas y de derecho ó legales, así como de los precios límites para contratar por tres años y otro más si así conviniera á los intereses del Estado, varios materiales con destino al consumo de las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, cuya segunda subasta se halla anunciada para este día, se compromete á facilitar con estricta sujeción á los referidos pliegos de condiciones, los materiales siguientes, á los precios que se detallan:

Piedra caliza para mampostería, el cargo de 1.150 kilogramos, á tantas pesetas y tantos céntimos (en letra)

Cal gruesa, el quintal métrico, á tantas pesetas y tantos céntimos (en letra.)

Yeso blanco fino, el hectólitro, á tantas pesetas y tantos céntimos (en letra.)

Etc., etc.

Etc., etc.

(Por este orden se irán detallando cada una de las diferentes clases de materiales, cuidando consignar las dimensiones y peso, y todas las demás circunstancias que se detallan en el respectivo pliego de precios límites.)

Se acompaña el adjunto documento de depósito, importante tantas pesetas y tantos céntimos (en letra), para garantizar esta proposición que comprende todas las diferentes clases de materiales correspondientes á tal ó tales grupos (1.º, 2.º ó 3.º, el que sea ó los que sean.)

Fecha y firma.

BATALLÓN DEPÓSITO DE MADRID NÚM. 3.

Primer edicto.

D. Francisco Pardell y Dominguez, Capitan Fiscal del Batallón Depósito de Madrid, núm. 3.

Ignorando el paradero del recluta sorteado para Ultramar, León Cerrada Somolinos, natural de La Miñosa, de la provincia de Guadalajara, procedente de la Caja de la misma, á quien instruyo sumaria por haber faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 11 de Setiembre de 1882, y usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Fiscales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al referido recluta León Cerrada Somolinos, señalándole esta Fiscalía, San Bernardo núm. 8, cuarto 3.º, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 6 de Julio de 1883.—Francisco Pardell.

Tercer edicto.

D. Francisco Pardell y Dominguez, Capitan Fiscal del Batallón Depósito de Madrid, núm. 3.

Ignorándose el paradero actual del sustituto para Ultramar, Enrique Serusa Martínez, natural de esta córte, procedente de la Caja de Lérida, á quien instruyo sumaria por haber faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 11 de Setiembre de 1882, y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Fiscales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al referido sustituto Enrique Serusa Martínez, señalándole esta Fiscalía, San Bernardo núm. 8, piso 3.º, donde debe presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 11 de Julio de 1883.—Francisco Pardell.

Ayuntamientos constitucionales.

AZAÑÓN.

La plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, se halla vacante por dimisión del que la obtenía en propiedad; su dotación consiste en 25 pesetas anua-

les, pagadas del presupuesto municipal, por la asistencia á dos familias pobres y á los de igual clase de transeúntes; los que se crean adornados de las circunstancias que exige el reglamento de partidos médicos de 24 de Octubre de 1873, presentarán sus solicitudes, acompañadas de certificación de buena conducta y copia de su título profesional, al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Azañón 16 de Julio de 1883.—El Alcalde, Rafael Gil.—Quintín Santamaria, Secretario.

CONGOSTRINA.

Se halla vacante y expuesto al público, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, para el presente año económico de 1883 á 84, para que los contribuyentes en él inscrito, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse y reclamar de agravio si les parece; en la inteligencia que pasado dicho término, no serán admitidas por justas que se consideren.

Congostrina 16 de Julio de 1883.—El Alcalde.—P. O.—José Domingo Gutierrez, Secretario.

CANTALOJAS.

En virtud de orden del Sr. Gobernador de la provincia de 14 del actual, se anuncia la vacante de Inspector de carnes de nueva creación de esta población, con la dotación anual de 90 pesetas, conforme á la tarifa de 17 de Marzo de 1864, que serán satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, dirigirán las solicitudes debidamente justificadas en el término de quince días de como aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, al Presidente de este Ayuntamiento; pues trascurrido que sea dicho plazo, se procederá á la designación en propuesta de Inspector, del Profesor Veterinario de más categoría de los pretendientes, elevándola al Sr. Gobernador civil para la aprobación de dicho nombramiento según está ordenado.

Contalojas 17 de Julio de 1883.—El Alcalde, José Antonio Martínez.—Santiago Molinero, Secretario.

YUNQUERA.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el sueldo anual de 875 pesetas y 125 idem para un ayudante del Secretario, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en dicho periodo, al Presidente de este Ayuntamiento, advirtiéndole que serán preferidos para obtener dicho cargo los que justifiquen llevar por más tiempo desempeñando el citado cargo, como así bien haber observado buena conducta.

Yunquera 13 de Junio de 1883.—El Alcalde, Felipe Viejo.—El Secretario interino, Juan Hernando.

USANOS.

Ignorándose el actual paradero del mozo Guillermo Jimenez Méruo, natural de Malaguilla, núm. 11 del reemplazo de 1882, contra quien me hallo instruyendo expediente de prófugo de orden de la Excelentísima Diputación provincial, ruego á los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, practiquen cuantas gestiones sean necesarias hasta conseguir la captura del mismo, el cual pondrán á mi disposición con las seguridades debidas.

Se ignoran sus señas personales, y es de suponer se encuentre de criado de labor, sin documento que identifique su persona.

Usanos 11 de Julio de 1883.—El Alcalde, Juan Aguado.

VIANA DE MONDEJAR.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la venía desempeñando; su dotación consiste en 400 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que previene la ley, dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia y en papel correspondiente.

Viana de Mondejar 14 de Julio de 1883.—El Alcalde Presidente, Cecilio Rodrigo.—El Secretario habilitado, Florentino Moreno.

RECUENCO.

No habiendo resultado postor en la subasta celebrada ante este Ayuntamiento el día 15 de Junio último, de los 1.150 estéreos de leña procedente de los montes de este término, se anuncia segunda subasta bajo el tipo de 575 pesetas al respecto de 0'50 céntimos por estéreo, cuya subasta tendrá lugar á los ocho días de que este anuncio sea inserto en el periódico oficial de la provincia, ante el Ayuntamiento en la Sala Consistorial, á las once de su mañana.

Recuenco 6 de Julio de 1883.—El Alcalde, Lu-reano Costero.

CERECEDA.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión de D. Juan López que la desempeñaba; su dotación consiste en 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Presidente del Ayuntamiento con los documentos necesarios que justifique la aptitud, en el término de treinta días, á contar desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Cereceda 12 de Julio de 1883.—El Alcalde, Francisco Mazarío.—El Secretario interino, José García.

ESPINOSA DE HENARES.

Por Deogracias Pardo y Pardo, vecino de esta villa, se me ha dado parte en este día, que su hijo Lucas Pardo y Fernández, de las señas que se expresan á continuación, desapareció de su casa mo-

rada el día 14 del actual, sobre las cuatro de su tarde, sin que a pesar de las diligencias practicadas, se sepa su paradero. Por lo que suplico a todas las Autoridades tanto civiles cuanto militares y judiciales, lo remitan a mi Autoridad con las seguridades debidas, caso de ser hallado, en sus jurisdicciones.
Espinosa de Henares 16 de Julio de 1883.—El Alcalde, Juan Brias.

Señas de Lucas Pardo y Fernández.

Edad 17 años, estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz regular, cara larga, barba nada, color moreno; viste pantalón de verano azul rayado a medio uso, camisa con rayas azules, calzado de alpargatas de suela y calcetines azules, sombrero negro nuevo a la cabeza, faja negra también nueva y una manta negra de sayal; va indocumentado.

ATANZON.

No habiendo habido licitadores al ramo de las carnes en las tres subastas celebradas para el presente ejercicio económico, según resulta del expediente de consumos al efecto instruido, se anuncia la subasta de pastos ó yerbas del sitio denominado «Coto» de esta villa, el cual contiene pastos suficientes y abundantes abrevaderos para 250 cabezas lanaras y 50 de cabrío; en la inteligencia de que si conviene al licitador que se presente abastecer al vecindario de carnes saludables, puede formular las condiciones, clase y precios que estime convenientes de acuerdo con el municipio.

Cuyo acto tendrá lugar en esta villa el 25 del actual y horas de las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones, ante el Ayuntamiento, en la Casa consistorial.

Atanzon 10 de Julio de 1883.—Juan Sigüenza.

ALBENDIEGO.

Desde esta fecha queda vacante la plaza de Médico cirujano titular y de Beneficencia de este pueblo y el de Somolinos que es anejo, distante dos kilómetros de buen camino; su dotación consiste en 75 pesetas por la beneficencia, y además 300 fanegas de trigo mitad bueno y mitad común, que percibirá el agraciado a la recolección en las eras, y cobradas de su cuenta; por la cantidad antedicha, tendrá obligación el agraciado de poner una persona que se encargue de afeitar ó hacer la barba en ambos pueblos un día cada semana.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes legalmente documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento del pueblo de la fecha en el término de 30 días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho término y en vista de las que se hayan presentado, se procederá a lo que entre ambas corporaciones se acuerde.

Albendiego 15 de Julio de 1883.—El Alcalde, Ignacio Luengo.—P. S. M.—Valentín Domínguez, Secretario.

RECUENCO.

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa; su dotación 750 pesetas anuales pagadas del presupuesto por trimestres.

Los aspirantes que la soliciten dirigirán a mi autoridad sus instancias, debidamente requisitadas, cuya plaza se proveerá a los 30 días que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Recuenco 12 de Julio de 1883.—El Alcalde, Laureano Costero.—El Secretario interino, Felipe Martínez García.

PUEBLA DE BELEÑA.

Durante el tiempo de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* puedan hacer las reclamaciones que sean justas los vecinos de esta villa, como los terratenientes forasteros contra el reparto individual de la contribución de inmuebles del presente año económico de 1883 a 84, pasado dicho tiempo no admitirá reclamación alguna.

Puebla de Beleña 13 de Julio de 1883.—El Alcalde, Cayetano Ramiro.—El Secretario, Manuel Ruiz.

VILLANUEVA DE ARGECILLA.

El partido de Beneficencia de este pueblo se halla vacante desde el día 1.º de Julio próximo por renuncia del que la obtenia; consiste su dotación en 10 pesetas por la asistencia facultativa un pobre de solemnidad que hay en esta localidad.

El agraciado puede además de esto tener ajustes particulares con los vecinos del mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Señor Alcalde Presidente dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villanueva de Argecilla 8 de Julio de 1883.—El Alcalde, Juan Beltrán.

TARAVILLA.

D. Pablo Sanz Alguacil, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Taravilla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 10 del actual, acordó la reposición del Secretario de esta Corporación D. Mariano Gomez, del cual habia sido destituido el día 25 de Junio último, quedando por lo tanto sin efecto el anuncio de vacante inserto en el *Boletín oficial* del día 6 del actual.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y el de los aspirantes que tuvieran a bien solicitar dicho cargo.

Taravilla 13 de Julio de 1883 —El Alcalde Presidente, Pablo Sanz.—P. A del A.—Mariano Gómez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Á PRECIOS MUY ECONÓMICOS SE sigue expendiendo papel de barba y común, y toda clase de objetos de escritorio y dibujo, para Secretarías de Ayuntamiento, Escuelas, etc., incluso toda clase de libros para éstas y la *Novísima Aritmética* y *El Tesoro de las familias*, por D. Saturio Ramirez, en la librería del mismo.

Mayor baja, núm. 63 (Portales de Santa Clara.)

VENTA.

Se vende una parte de casa independiente, planta principal, sita calle de Pescadores núm. 4, en esta ciudad; se dara arreglada por tener que ausentarse su dueño. Podrán enterarse de precios y condiciones, Mayor alta, núm. 7, Droguería.

BURBANO HERMANOS

T. BURBANO (SUCESOR).

FÁBRICA DE CAL HIDRAULICA.

MORATA DE JALON.

(Ferro-carril de Madrid á Zaragoza).

TARIFA DE PRECIOS.

	Rvn.
De un quintal á 10..	10
» 11 quintales á 50.	9
» 50 id á un wagon.	8

Para grandes obras precios extraordinarios.

NOTAS.

Los sacos á parte 2 rs. uno.
Se admiten los sacos sanos á 2 rs.

MANUAL

GUÍA DE LOS JUECES MUNICIPALES
EN MATERIA CRIMINAL
POR DON CÁSTO MANRIQUE MOLINA

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y JUZGADO MUNICIPAL.

PRECIO 2 PESETAS 50 CÉNTS.

El título de esta obra, que acaba de publicarse, indica su importancia y utilidad actual para los Sres. Jueces, Secretarios y Fiscales municipales, pues contiene el texto necesario á estos funcionarios de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, Código penal y otras disposiciones, incluso los Aranceles judiciales, y le acompañan extensos formularios para causas criminales, juicios de faltas y cuantas diligencias y documentos pueden considerarse necesarios, hasta el número de 203 modelos.

CUADRO DE LOS ARANCELES JUDICIALES DE LO CRIMINAL

PARA SU PLACON AL PÚBLICO EN LOS JUZGADOS MUNICIPALES

según previene (bajo multa de 25 pesetas) el artículo 187 de los mismos.

PRECIO, 75 CÉNTS. DE PESETA.

CUADRO SINÓPTICO PARA USO DEL TIMBRE POR LOS AYUNTAMIENTOS

POR D. MANUEL DE FRIAS Y PASCUAL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HIEDELARRENCINA.

PRECIO 50 CÉNTS.

Los pedidos con remisión de su importe en libranza ó sellos, al editor **D. Antero Goncha**, GUADALAJARA, donde se hallan tambien impresos para los Juzgados municipales, libros de Registro civil y toda clase de modelaciones de Ayuntamientos, Recaudadores de Contribuciones y otras Oficinas.